

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL REEMPLAZO DE ELEMENTOS DE DETECCIÓN, ALARMA Y CENTRAL DE INCENDIOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRE TRIANA, CALLE JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN, 1, SEVILLA” (CONTR: 2025/203355).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Doña María Rodríguez Barcia, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S-4111001-F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA núm. 232, de 4 de diciembre de 2023.

De otra parte, Don Francisco Granado Matito, con D.N.I. *0674*¹, actuando en nombre y representación de ALTA TECNOLOGIA PARA LA SEGURIDAD, S.L, con C.I.F n.º B81736589, según poder otorgado en Madrid ante la notario D.ª María Heredero Caballería, mediante escritura de fecha 7 de junio de 2022, bajo el n.º 1492 de su protocolo y bastantado por por el Letrado de la Asesoría Jurídica de esta Consejería en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 28 de mayo de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 10 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 17 de marzo de 2025 (Informe n.º AJ-CEHFE 2025/27).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de marzo de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ *A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>





CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de marzo de 2025, por importe de doscientos veintiún mil trescientos sesenta euros con once céntimos (221.360,11 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 6 de junio de 2025, a la empresa ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 4 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Francisco Granado Matito, en nombre y representación de ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, S.L, se compromete a la realización del contrato de “Obra de ejecución del proyecto para el reemplazo de elementos de detección, alarma y central de incendios del Edificio Administrativo Torre Triana, Calle Juan Antonio de Vizarrón, 1, Sevilla”, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución redactado por Manuel E. Marrón Reche (Ingeniero técnico industrial) y aprobado por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de 4 de marzo de 2025, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- La persona adjudicataria deberá proceder a la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La obligación de recogida incluirá su transporte y depósito en el punto de reciclaje que corresponda según la naturaleza de cada residuo. Esta condición está directamente relacionada con el objeto del contrato dado que los residuos que se estiman en este proyecto son los producidos por los embalajes de los equipos y los elementos desmontados (pulsadores y sirenas). Asimismo se estima que los detectores, por antigüedad de los mismos y por el muestreo realizado, son muchos de ellos iónicos y por tanto deben ser reciclados a través de una empresa especialista en residuos nucleares.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago



El precio del contrato es de ciento cuarenta y siete mil trescientos seis euros con treinta y cinco céntimos (147.306,35 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de treinta mil novecientos treinta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (30.934,32 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento setenta y ocho mil doscientos cuarenta euros con sesenta y siete céntimos (178.240,67 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE |
|------------------|--|------------------------|-------------|----------------|
| 2025 | 1000010000 G/12S/66200/00 01 2010000061 | 147.306,35 € | 30.934,32 € | 178.240,67 € |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de mayo de 2025, una garantía definitiva por importe de siete mil trescientos sesenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (7.365,32 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410675484, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato



El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA CONTRATISTA

Fdo.: María Rodríguez Barcia.

Fdo.:Francisco Granado Matito.

Este contrato se suscribió electrónicamente por ambas partes el 11 de julio de 2025, constando su original en el expediente administrativo.

